

**ACLARACIONES A BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA LICENCIAS TRANSABLES DE PESCA
LOTES RENUNCIADOS Y/O CADUCADOS CLASE Y B**

Aclaraciones a las bases dirigidas al correo electrónico subastapublica@subpesca.cl a la fecha de 27 agosto de 2026, según el orden de llegada y dentro del plazo de 3 días hábiles.

1. Estimados, espero que se encuentren muy bien. Para efectos de la aclaración de las bases de subasta contenidas en la Resolución N° 2008 de 2026, referente a la subasta de lotes renunciados de jurel y anchoveta, LTP B, solicito aclarar si es posible que una empresa relacionada de alguno de los renunciantes (en los términos de los artículos 86 y 87 de la Ley 18.046), pueda participar en la subasta en los mismos lotes renunciados.

Conforme a la normativa que regula el proceso, y especialmente lo dispuesto en el numeral 12 de las bases administrativas, establecidas mediante RE N° 2008/2026, una empresa relacionada con alguno de los titulares originales de los lotes renunciados o caducados puede participar en el presente proceso, pero deberá en su declaración jurada (exigida conforme al literal c) del numeral 8 de las bases), indicar expresamente con cual empresa tiene relación. En el caso anterior, el nuevo oferente, solo podrá adjudicarse el saldo que haya restado al titular original, para alcanzar el máximo del 40% de la cuota sujeta a subasta.

2. En las minutas de cada subasta, aparecen identificados LTP tanto con un lote antiguo y con un lote nuevo, por ejemplo para el caso del jurel AyP-Antofagasta de la tabla número 7, dice lote nueva numeración dice 1, y lote renunciado dice 29, en los sobres interiores 2 y 3, ¿cuál de los dos números de lotes debe ir?

Se puede individualizar el lote tanto con su numeral antiguo, como con el nuevo, pero siempre indicando el resto de la información exigida conforme a las bases administrativas.

3. En el caso de esta subasta, se exige la presentación de IVA tanto a personas naturales como a jurídicas o no ?

No se exige, ya que se trata de una subasta disponible para todo oferente.

4. Puede una persona natural, que no tiene iniciación de actividades, participar de esta subasta.

Puede participar, ya que se trata de una subasta disponible para todo oferente.

5. En las bases de la subasta, complementadas con las minutas, se dice que ninguna persona natural o jurídica, puede adjudicarse más del 40% de los lotes subastados. En el caso de esta subasta, que corresponde a licitación de lotes caducados, el 40% se considera lo que aparece en las minutas o es el 40% de la subasta original.

Ejemplo : En el caso de la subasta de jurel AyP-Antofagasta hay 3 lotes, 29 - 32 - 35, y cada uno con 624.4695 toneladas, los cuales el total de los 3 lotes suman 1.873,4085 toneladas:

¿Una persona natural o jurídica puede adquirir como máximo el 40% de estos 3 lotes, que en la práctica vendría a ser 624,4695 toneladas o podría adjudicarse los 3 lotes,(1.973 ton) ya que estos 3 lotes representan el 9% de la subasta original.

El 40 por ciento se considera por recurso, y unidad de pesquería, tomando en cuenta lo adjudicado, tanto en la subasta original, como en esta.

6. En las minutas para cada lote subastado aparecen números renunciados nuevos.¿ cuál corresponde en los sobres?

Misma respuesta indicada a la pregunta 2.

7. En la subasta se refiere a que una persona puede adquirir como máximo el 40% de los lotes subastados, eso quiere decir (es el 40% de una unidad de pesquería como jurel V-IX y 40% de otra unidad de pesquería XIV-X o se considera todas las toneladas subastadas de todas las macrozonas y de hay se obtiene el 40%.)

El 40 por ciento se considera por recurso, y unidad de pesquería, tomando en cuenta lo adjudicado, tanto en la subasta original, como en esta. En el ejemplo señalado, eventualmente un oferente se puede adjudicar el 40 por ciento de los lotes de jurel en cada una de sus distintas unidades de pesquería.